

EDP University of Puerto Rico, Inc. cuenta con un Coordinador de Título IX cuya misión es garantizar que a todos los estudiantes, independientemente de su sexo o género, se le brinde una protección contra cualquier queja de discriminación sexual, incluida la violencia sexual, mediante querellas que surjan dentro de la comunidad universitaria. Todos los estudiantes están protegidos por el Título IX, sin importar discapacidad, nacionalidad, estatus migratorio, orientación o identidad sexual.

Esta Política tiene como objetivo sensibilizar a los estudiantes de los diversos informes y opciones disponibles para informar a la Universidad un evento de violencia sexual, asegurando la confidencialidad en la divulgación de la información en el proceso. De esta forma, los estudiantes de EDP University podrán tomar decisiones informadas acerca de dónde acudir en caso de ser víctima de violencia sexual.

EDP University alienta a las víctimas de violencia sexual que hablen con alguien en la eventualidad de un suceso de violencia sexual para que la Institución pueda responder de manera apropiada cumpliendo así con la Sec. 304(a)(8)(C) del Campus Sexual Violence Elimination Act (SaVEACT).<sup>1</sup> Los estudiantes tienen derecho a denunciar lo sucedido a nuestra Institución; solicitarnos a través de una querella que investiguemos el incidente; y que resolvamos la queja con rapidez y equidad. El o la estudiante querellante tendrá la opción de notificar sobre un incidente de violencia sexual a EDP University o a la policía. Pero, la investigación policial no exime a la Universidad de responder con prontitud y eficacia a la queja estudiantil.

La Ley Federal de Título IX distingue que los empleados tienen diferentes obligaciones y modos de informar la queja estudiantil cuando se enteran de la violencia sexual contra un estudiante. La escuela debe aclarar cuáles son las obligaciones de información para cada empleado escolar. Los procedimientos para atender las quejas de discriminación sexual, incluida la violencia sexual son las siguientes:

El personal de la Institución tendrá diferentes niveles de responsabilidad para encausar la querella, dependiendo de su posición. Siempre manteniendo la confidencialidad de la víctima.

- Primer nivel: Se le requiere al personal asignado mantener una completa confidencialidad al hablar con ellos, Esto representa una comunicación privilegiada.
- Segundo Nivel: Al resto de los empleados o personal que no sean previamente designados para recibir quejas, se les requiere hablar con la víctima en confidencia y generalmente reportar sin revelar información personal detallada. Solamente es necesaria la información que permita la identificación de la víctima. La información

---

<sup>1</sup> A *student or employee* who reports to an institution of higher education that the student or employee has been a victim of domestic violence, dating violence, sexual assault, or stalking, whether the offense occurred on or off campus, *shall be provided with a written explanation of the student or employee's rights and options...*

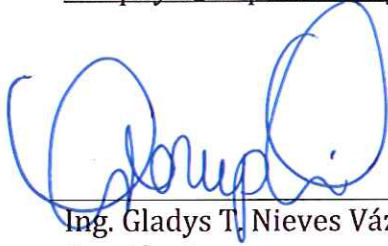
que la víctima revele a estos empleados o personal no desatará una investigación de la Institución sobre el incidente en contra de los deseos de la víctima.

- **Tercer Nivel:** En tercer lugar, se le requiere a otros empleados reportar todos los detalles del incidente (incluyendo las identidades de ambos, la víctima y alegado perpetrador) al Coordinador del Título IX. El reporte que generen estos empleados constituirá el inicio de la investigación del incidente.

Pag. | 2

Para conocer en detalles cuáles son tus opciones de confidencialidad y quiénes te pueden ayudar dentro de cada uno de los niveles de responsabilidad, ver el Protocolo:  
*Incidentes de Violencia Sexual: Conocer las Opciones de Confidencialidad*

De surgir dudas respecto a las disposiciones de Título IX y/o del SaVEACT, deberá comunicarse con el Coordinador Institucional de Cumplimiento al (787) 765-3560, ext. 1393 o visitarlo en las Oficinas de la Vice Presidencia Asociada de Acreditaciones, Licenciamiento, Avalúo Institucional y Fondos Externos o a través de su correo electrónico: [tu-apoyo@edpuniversity.edu](mailto:tu-apoyo@edpuniversity.edu)



Ing. Gladys T. Nieves Vázquez  
Presidenta  
EDP University of PR, Inc.